



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - EJECUCIÓN SENTENCIA - 25286-3105-001-2019-00244-00
DEMANDANTE: ADOLFO POLO FAJARDO
DEMANDADO: I&M INGENIERIA LTDA

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 101 del CPL en concordancia con el artículo 593 del C.G.P., Dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada **I&M INGENIERIA LTDA, NIT 800.172.752-1** posean a cualquier título en **BANCO DE BOGOTÁ S.A., CITIBANK S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO COLPATRIA S.A. BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A., BANCO W S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO MULTIBANK S.A., BANCO COMPARTIR S.A., BANCO SERFINANZA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.** Líbrese oficio con destino a cada entidad, informando que los dineros deberán ser dejados a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia, los que deben ser consignados en el Banco Agrario de esta ciudad. (Núm. 10 art. 593 del C.G.P.).

LIMÍTESE la medida a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000,00).**-

2. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el FMI No. 060-187015 denunciado como de propiedad de la sociedad **I&M INGENIERIA LTDA, NIT 800.172.752-1**; Por Secretaría comuníquese a la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Turbaná - Bolívar, para la anotación del embargo en el folio correspondiente. Una vez registrado, se Comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Turbaná - Cundinamarca para que adelante la diligencia de secuestro con facultades de nombrar secuestre. En la oportunidad pertinente, elabórese el respectivo despacho comisorio y tramítese por el interesado.
3. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de **I&M INGENIERIA LTDA, NIT 800.172.752-1**, y que se

encuentren ubicados en la Autopista Medellín Km 12 La Punta Calle Primera # 1 – 116 Piso 201 del Municipio de Tenjo - Cundinamarca, teniendo en cuenta los límites dispuestos en los art. 594 del C.G.P. y art. 1167 de C.C. Para el efecto, se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Tenjo - Cundinamarca, con facultades para designar secuestre. Líbrese atento despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE (3)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97402af09c14d72cf7fc52af09e228355e35a0cedfadae5ddead6b115526091e**

Documento generado en 23/09/2022 11:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>